



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 19 de septiembre de 2023

**Autoridades de
BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO S.A.
Presente**

De nuestra consideración:

Se pone en su conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros, con fecha 19 de septiembre de 2023, adoptó la Resolución SSF 2023-486, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

ANDRÉS TAGLIAFERRO
Jefe de Unidad

2023/01850

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La omisión de HRU S.A. de aportar en tiempo y forma la información requerida por el artículo 260 literal b.2 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, en lo que respecta a los estados contables individuales acompañados de informe de Revisión Limitada correspondientes al semestre cerrado al 30/06/2023.

RESULTANDO: Que el plazo para presentar los estados contables individuales acompañados de Informe de Revisión Limitada correspondientes al semestre cerrado al 30/06/2023 considerando la prórroga otorgada por esta Superintendencia según Resolución RR-SSF-2023-463 de 05/09/2023 dispuesta en el Expediente 2023-50-1-1731, vencía el 18/09/2023.

CONSIDERANDO: Que en el último inciso del artículo 260 de la citada Recopilación se dispone que constatada la omisión se producirá la suspensión automática de la cotización, extremo que será declarado por el Banco Central del Uruguay, no pudiendo volver a cotizar los valores hasta tanto se regularice la situación que provocó la suspensión.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8 y 9 de la Ley N° 18.627, publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 2010, 260 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros RR-SSF-2023-463 de fecha 05/09/2023 dictada en el Expediente 2023-50-1-01731 y al informe producido por la Unidad de Registros de la Gerencia Gestión Estratégica y Operativa en expediente 2023-50-1-01850.

SE RESUELVE:

1. Declarar suspendida la cotización de los valores emitidos por HRU S.A., por haberse constatado la omisión por parte de dicha entidad emisora, de la presentación de la información dispuesta en el artículo 260 literal b. 2 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, siendo extensible dicha suspensión hasta el momento que regularice su situación.
2. Emitir comunicación al mercado con lo dispuesto en el numeral 1. de esta resolución.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros